

DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO/ LEGAL

SECRETARIA DE COMUNICACIÓN

INFORME NRO: MDMQ-SECOM-CJ-2024-002

N° DE TRÁMITE:	Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0244-M		
SOLICITADO POR:	Abg. Pedro José Cornejo Espinoza, PROSECRETARIO GENERAL SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO		
ASUNTO:	Solicitud de informes técnicos y legales a las dependent municipales para el sustento del proyecto "ORDENAN METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL LIBRO III.3, DE COMERCIALIZACIÓN, TÍTULO I, CAPÍTULO I DE LOS MERCAE MINORISTAS, Y FERIAS MUNICIPALES"		

1. ANTECEDENTES

La Secretaria de Comunicación tiene entre sus atribuciones definir las políticas generales y evaluar la comunicación del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, así como informar de forma adecuada y oportuna a la ciudadanía sobre las obras, programas y servicios que ejecuta el Municipio del Distrito Metropolitanos de Quito en beneficio de la colectividad.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0244-M de fecha 08 de febrero de 2024 el Abg. Pedro José Cornejo Espinoza, Prosecretario General de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, solicita a la Secretaria de Comunicación en su parte pertinente lo siguiente: "Con estos antecedentes, me permito requerir la emisión de los informes técnicos y legales correspondientes, para el sustento del proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL LIBRO III.3, DE LA COMERCIALIZACIÓN, TÍTULO I, CAPÍTULO I DE LOS MERCADOS MINORISTAS, Y FERIAS MUNICIPALES DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0244-M de fecha 08 de febrero de 2024, el PHD Fredy Santiago Aguilar, solicita a la Coordinación Jurídica de la SECOM: "Estimada Maritza. Revisión y preparación de respuesta para mi firma por favor"

2. NORMATIVA LEGAL:

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

"Art. 16.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Una COMUNICACIÓN libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos. (...)"

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los

DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO/ LEGAL



SECRETARIA DE COMUNICACIÓN

INFORME NRO: MDMQ-SECOM-CJ-2024-002

principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Artículo 233.- "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos."

"Numerales 1 y 2 del artículo 264 estipula que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";

2.2. CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.

- "Art. 1.- Objeto. Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público."
- "Art. 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales."
- "Art. 5.- Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos."
- "Art. 9.- Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones."
- "Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."

2.3. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN "COOTAD"

"Artículo 7, "se reconoce a los concejos metropolitanos y municipales: "... la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;"

2.4. LEY ORGÁNICA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

"numeral 11) del artículo 3 "los trámites administrativos estarán sujetos a la simplicidad: "Los trámites serán claros, sencillos, ágiles, racionales, pertinentes, útiles y de fácil entendimiento para los ciudadanos. Debe eliminarse toda complejidad innecesaria."



SECRETARIA DE COMUNICACIÓN

INFORME NRO: MDMQ-SECOM-CJ-2024-002

2.5. LEY DE COMUNICACIÓN

"Art. 11.- Principio de acción afirmativa. Las autoridades competentes adoptarán medidas de política pública destinadas a mejorar las condiciones para el acceso y ejercicio de los derechos a la COMUNICACIÓN de grupos humanos que se consideren fundadamente, en situación de desigualdad real; respecto de la generalidad de las ciudadanas y los ciudadanos."

"Art. 13.- Principio de participación. - Las autoridades y funcionarios públicos, así como los medios públicos, privados y comunitarios, facilitarán la participación de los ciudadanos y ciudadanas en los procesos de la comunicación."

3. ANÁLISIS AL PROYECTO "ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL LIBRO III.3, DE LA COMERCIALIZACIÓN, TÍTULO I, CAPÍTULO I DE LOS MERCADOS MINORISTAS, Y FERIAS MUNICIPALES"

Toda vez que ha sido analizado el texto íntegro del proyecto "ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL LIBRO III.3, DE LA COMERCIALIZACIÓN, TÍTULO I, CAPÍTULO I DE LOS MERCADOS MINORISTAS, Y FERIAS MUNICIPALES" se identifica los siguientes artículos como relacionados a la Secretaria de Comunicación y su gestión.

Artículo (...). - Funciones de la Entidad Rectora. -

"(...) n) Crear y difundir un programa público de educación a los consumidores mediante demostraciones prácticas de nutrición, carteles, folletos, proyección de películas y otros medios educativos tecnológicos para contribuir a mejorar sus hábitos alimenticios e higiénicos, en coordinación con las dependencias municipales metropolitanas responsables de arte, cultura, salud, ambiente, financiera y asesoría de educación, comunicación y diálogo social;"

NOTA: Analizado el artículo precedente, toda vez que se encuentra en concordancia con la constitución, la Ley de Comunicación y el Código Municipal, no se tiene observación alguna.

"Artículo (...). – Publicación de puestos vacantes. – La entidad rectora publicará del veinticinco (25) al treinta (30) de cada mes, en la cartelera de cada mercado y en el balcón de servicios de cada Administración Zonal correspondiente, todos los puestos que se encuentran vacantes en los mercados del Distrito Metropolitano de Quito.

Adicionalmente, publicará el listado de puestos vacantes en los mercados del Distrito Metropolitano de Quito, en los medios de comunicación disponibles como prensa, radio, internet, pagina Web de la Entidad Rectora de Comercio y del Municipio."

NOTA: El artículo precedente ha sido analizado, el mismo no se contrapone a ninguna normativa comunicacional; sin embargo, se observa en la redacción una contradicción en el uso de los términos: resumen de todos, si es un resumen, no sería de todos y eso puede generar distorsiones o mal entendidos el momento de la publicación de los puestos vacantes, en ese sentido, sugerimos que esa contradicción sea subsanada con la eliminación del término resumen.

3. CONCLUSIONES





INFORME TÉCNICO/ LEGAL

SECRETARIA DE COMUNICACIÓN

INFORME NRO: MDMQ-SECOM-CJ-2024-002

Por lo expuesto, se emite el presente informe técnico legal, y es pertinente resaltar que el proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL LIBRO III.3, DE LA COMERCIALIZACIÓN, TÍTULO I, CAPÍTULO I DE LOS MERCADOS MINORISTAS, Y FERIAS MUNICIPALES" reconoce y garantizará a las personas el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental, así también el Municipio de Quito busca generar mecanismos que promueven la capacidad de organización y el fortalecimiento de las

organizaciones existentes de conformidad con el marco jurídico vigente, por lo tanto ESTE

4. RECOMENDACIONES

INFORME ES FAVORABLE.

Secretaria de

Por lo expuesto, se recomienda a su Autoridad poner en consideración de la Comisión de Comercialización la sugerencia y comentario realizado a la redacción de uno de los artículos analizados por esta entidad en el presente informe, que se enmarcan en el objetivo de clarificar el contenido del artículo analizado dentro del proyecto de ordenanza. Confiando que dichas sugerencias serán incorporadas en el mismo.

5. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

ÁREA LEGAL

ACCION	NOMBRE DEL RESPONSABLE	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Abg. Maritza Méndez Coordinadora Jurídica SECOM	21/02/2024	

ÁREA TÉCNICA

ACCION	NOMBRE DEL RESPONSABLE	FECHA	FIRMA
Revisado por:	Mgs. Edison Pérez Director de Producción y Gestión Informativa	21/02/2024	

SECRETARIO SECOM

ACCION	NOMBRE DEL RESPONSABLE	FECHA	FIRMA
	PhD. Santiago Aguilar Secretario de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito	21/02/2024	